



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de septiembre de 1977

Número 38

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, **sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 187

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, Decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad de los inmuebles del "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", integrado por los Fraccionamientos "Paseo de San Agustín", "Ampliación Norte de Paseo de San Agustín" y "Nuevo Paseo de San Agustín Tercera Sección", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., y de los que es titular el Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

**ARTICULO TERCERO.**—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes

legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **Cap. Arturo M. Hernández J.**—Diputado Secretario, **Profa. Laura Pavón Jaramillo.**—Diputado Secretario, **Vicente Coss Ramírez.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de septiembre de 1977

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. Juan Monroy Pérez.**

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de Sept. de 1977 | No. 38

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**Decreto Número 187 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—**  
Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad de los inmuebles del "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", integrado por los fraccionamientos "Paseo de San Agustín", Ampliación Norte de Paseo de San Agustín y Nuevo Paseo de San Agustín Tercera Sección", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION** al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Marcos Acolman, Municipio de Acolman, Méx.

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION** al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Marcos Acolman, Municipio de Acolman, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "San Marcos Acolman".—Municipio: Acolman.—Estado: México.—Número del oficio: 253831.—Expediente: PEMEX./1777.

**ASUNTO:** Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
C i u d a d.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-77-47.80 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Venta de Carpio-Tlanchinol.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 24 de agosto de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

Sr. Ing. Norberto Aguirre Palancares.  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
José Ma. Izazaga No. 145,  
C i u d a d.

**MIGUEL AMELIO**, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 17,747.80 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "San Marcos de Acolman", ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México, superficie que se muestra localizada en el plano Núm. 9601-E-1385 que por triplicado se anexan a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Venta de Carpio-Tlanchinol, en los Kms. del 8+149.97 al 9+925.71 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—Que la indemnización correspondiente, será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en

vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o., del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187; Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o., Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presente en tiempo y forma y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS con esta solicitud de expropiación de 17,747.80 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "San Marcos de Acolman", Municipio del mismo nombre, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concederme la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial 672 de 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS

México, D. F., noviembre 19 de 1966.—Miguel Amelio.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de septiembre de 1977).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CALENDARIO OFICIAL DE DIAS FESTIVOS EN LOS  
CUALES HAY SUSPENSION DE LABORES  
1977

1o. de enero	Año Nuevo
20 de Enero	I Informe de Gobierno
5 de Febrero	Aniversario de la Constitución Mexicana
2 de Marzo	Conmemoración de la Erección del Estado de México
21 de Marzo	Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez
4 al 16 de Abril	Primer Período de Vacaciones
5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
1o. de Septiembre	I Informe Presidencial
16 de Septiembre	Conmemoración de la Independencia de México
12 de Octubre	Aniversario del Descubrimiento de América
2 de Noviembre	Día de Muertos
21 al 31 de Diciembre	Segundo Período de Vacaciones

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México—Guadalajara.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUNOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921



Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de septiembre de 1977

Número 38

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Doctor **JORGE JIMENEZ CANTU**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 187

La H. XLVI Legislatura del Estado de México, Decreta:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad de los inmuebles del "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", integrado por los Fraccionamientos "Paseo de San Agustín", "Ampliación Norte de Paseo de San Agustín" y "Nuevo Paseo de San Agustín Tercera Sección", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., y de los que es titular el Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Asimismo, se autoriza al propio Ejecutivo, para afectar al servicio público las áreas que se requieran y a donar las que correspondan a las Entidades e Instituciones, atendiendo al destino de esas superficies, del inmueble a que se hace mérito en el apartado anterior.

**ARTICULO TERCERO.**—Queda facultado el Ejecutivo, para que por sí o a través de sus representantes

legalmente investidos, otorgue las escrituras correspondientes.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Diputado Presidente, **Cap. Arturo M. Hernández J.**—Diputado Secretario, **Profa. Laura Pavón Jaramillo.**—Diputado Secretario, **Vicente Coss Ramírez.**—Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de septiembre de 1977

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. Juan Monroy Pérez.**

Tomo CXXIV | Toluca de Lerdo, Méx., martes 27 de Sept. de 1977 | No. 38

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**Decreto Número 187 expedido por la XLVI Legislatura del Estado.—** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferir o enajenar en favor de particulares, la propiedad de los inmuebles del "Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín", integrado por los fraccionamientos "Paseo de San Agustín", Ampliación Norte de Paseo de San Agustín y Nuevo Paseo de San Agustín Tercera Sección", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx.

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Marcos Acolman, Municipio de Acolman, Méx.**

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Marcos Acolman, Municipio de Acolman, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección General de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Poblado: "San Marcos Acolman".—Municipio: Acolman.—Estado: México.—Número del oficio: 253831.—Expediente: PEMEX./1777.

**ASUNTO:** Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación.  
Bucareli número 99.  
C i u d a d.

Petróleos Mexicanos, ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-77-47.80 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que se destinará para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Venta de Carpio-Tlanchinol.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 24 de agosto de 1977.—El Director General de Tierras y Aguas, **José Merino Castrejón**.—Rúbrica.

Sr. Ing. Norberto Aguirre Palancares.  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.  
José Ma. Izazaga No. 145,  
C i u d a d.

**MIGUEL AMELIO**, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con la debida atención, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 17,747.80 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "San Marcos de Acolman", ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de México, superficie que se muestra localizada en el plano Núm. 9601-E-1385 que por triplicado se anexan a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Gasoducto Venta de Carpio-Tlanchinol, en los Kms. del 8+149.97 al 9+925.71 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—Que la indemnización correspondiente, será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en

vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o., del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187; Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o., Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presente en tiempo y forma y representación de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS con esta solicitud de expropiación de 17,747.80 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "San Marcos de Acolman", Municipio del mismo nombre, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concederme la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial 672 de 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

PETROLEOS MEXICANOS

México, D. F., noviembre 19 de 1966.—Miguel Amelio.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 5 de septiembre de 1977).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	
OFICIALIA MAYOR	
DEPARTAMENTO DE PERSONAL	
CALENDARIO OFICIAL DE DIAS FESTIVOS EN LOS CUALES HAY SUSPENSION DE LABORES	
1977	
1o. de enero	Año Nuevo
20 de Enero	I Informe de Gobierno
5 de Febrero	Aniversario de la Constitución Mexicana
2 de Marzo	Commemoración de la Erección del Estado de México
21 de Marzo	Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez
4 al 16 de Abril	Primer Período de Vacaciones
5 de Mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
1o. de Septiembre	I Informe Presidencial
16 de Septiembre	Commemoración de la Independencia de México
12 de Octubre	Aniversario del Descubrimiento de América
2 de Noviembre	Día de Muertos
21 al 31 de Diciembre	Segundo Período de Vacaciones

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México—Guadalajara.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU  
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,  
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,  
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,  
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,  
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,  
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,  
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,  
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,  
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,  
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,  
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y  
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,  
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,  
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,  
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,  
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,  
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,  
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,  
Director de Educación Pública,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,  
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y  
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,  
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios  
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.